

Tercero

Que la presente declaración de Zona de Caza Controlada se efectúa con vistas a que la regulación del disfrute de la caza sea llevado a través de una sociedad colaboradora.

Cuarto

El plazo de duración de la declaración de Zona de Caza Controlada de los terrenos referenciados será de nueve años.

Quinto

La presente Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 9 de julio de 2009.—El Director General del Medio Ambiente, Federico Ramos de Armas.

(03/29.407/09)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

3224 *RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 2009, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 27 de agosto de 2009, por el que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, en el ámbito de las Colonias Históricas para regular la compatibilidad de uso de los equipamientos privados.*

Por el Consejo de Gobierno, con fecha 27 de agosto de 2009, se adoptó, entre otros, el Acuerdo del siguiente tenor literal:

«El Pleno del Ayuntamiento de Madrid, en sesión celebrada el 31 de marzo de 2008, aprobó provisionalmente la Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid y remitir el expediente a la Comunidad de Madrid para su aprobación definitiva por el órgano autonómico competente.

Consta en el expediente el informe de 4 de julio de 2006 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, según el cual no se advierten circunstancias desde el punto de vista medioambiental que por su alcance o contenido pudieran desaconsejar la Modificación Puntual de referencia.

Asimismo, con fecha 27 de enero de 2006, la Reunión Conjunta de la Comisión Local de Patrimonio Histórico de la Consejería de Cultura y Deportes y de la Comisión de Control y Protección del Patrimonio del Ayuntamiento de Madrid informó favorablemente el expediente.

El Plan General establece un régimen de compatibilidad de usos específico para cada una de las Colonias en sus respectivas Áreas de Planeamiento Específico (APE), donde aparecen grafadas en los planos P-5 de Calificación y Usos las dotaciones compatibles, que son aquellas de carácter privado que contaban con licencia municipal de actividad con anterioridad a la aprobación definitiva del Plan.

Sin embargo, se han manifestado problemas puntuales en aquellos casos en los que dotaciones privadas establecidas antes de la aprobación del Plan General y actualmente en funcionamiento, a pesar de contar con las autorizaciones de los organismos sectoriales correspondientes, no fueron recogidas como tales por aquel y, por ello, no pueden obtener los permisos municipales correspondientes.

El objeto del presente expediente es la modificación del régimen de los usos dotacionales en las Áreas de Planeamiento Específico (APE) de las Colonias Históricas, incorporando la posibilidad de admitir el Uso Dotacional Privado de Servicios Colectivos, en su categoría de Equipamiento de Salud, Bienestar Social o Educativo Reglado, en aquellos casos que estuvieran implantados con anterioridad a la entrada en vigor del Plan General de Ordenación Urbana y que, aunque carezcan de licencia municipal de actividad, cuenten con las autorizaciones reglamentarias de los organismos sectoriales competentes.

Se excluye de esta nueva regulación de usos a aquellas Colonias en las que no se contempla el uso dotacional como compatible o está expresamente prohibido, o bien su planeamiento esté pendiente

de aprobación definitiva. Estas son: “Colonia Iturbe IV-El Viso” (AP 05.18), “Colonia Los Pinares” (APE 05.21), “Colonia Mingorrubio” (APE 08.06), “Colonia el Hogar del Ferroviario” (APE 14.01) y “Colonia Nuestra Señora de la Paz” (APE 17.11).

Formalmente, la propuesta se plasma en la introducción de un nuevo párrafo tanto en el epígrafe 2 del artículo 8.2.19 “Usos Compatibles” de la Norma Zonal 2 de las Normas Urbanísticas, como en el epígrafe 2 del artículo 19 “Usos Compatibles” de las normas específicas de cada Colonia Histórica.

El referido epígrafe queda redactado en los siguientes términos:

“Se admitirán, asimismo, como dotaciones compatibles los equipamientos privados en aquellas tipologías recogidas en el artículo 7.10.3 de las Normas Urbanísticas del Plan General de 1997 que estén ligadas a salud, bienestar social o usos educativos, que cuenten con los permisos reglamentarios de las administraciones sectoriales competentes, con las siguientes condiciones:

- Se tratará de usos existentes implantados con anterioridad a la entrada en vigor del Plan General de 1997.
- Para su aprobación deberá tramitarse un Plan Especial para el Control Urbanístico Ambiental de usos.
- Solo se admitirán en edificio exclusivo, sin posibilidad de compatibilización con ningún otro uso, incluido el característico del área.
- Revertirán al uso residencial en caso de cese de la actividad o cambio de la misma”.

La Modificación Puntual propuesta cumple los requisitos del artículo 69 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, al no resultar afectada la clasificación del suelo ni suponer disminución de zonas verdes o espacios libres.

La Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial, en su informe de 15 de septiembre de 2008, ha informado favorablemente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, en el ámbito de las Colonias Históricas para regular la compatibilidad de uso de los equipamientos privados, toda vez que pretende regular una situación de hecho existente con anterioridad a la aprobación del Plan General, sin que se desvirtúe el criterio seguido en las Colonias Históricas afectadas por esta Modificación Puntual, donde se admiten los Usos Dotacionales Privados como compatibles mientras perdure esta actividad, debiendo revertir al uso residencial característico de las Colonias, cuando se produzca el cese o cambio de la misma.

En cuanto a la tramitación administrativa seguida, se han cumplimentado los trámites previstos en el artículo 57 de la Ley 9/2001, que regula el procedimiento de aprobación de los Planes Generales y de sus Modificaciones y Revisiones en su fase municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, corresponde al Consejo de Gobierno, previo informe de la Comisión de Urbanismo, la aprobación definitiva de todos los Planes Generales y de Sectorización y sus revisiones, así como la aprobación de las modificaciones que correspondan a municipios con población de derecho superior a 15.000 habitantes, circunstancia que concurre en el presente supuesto.

En su virtud, previo informe favorable de la Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2008, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 27 de agosto de 2009,

ACUERDA

Primero

Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997, en el ámbito de las Colonias Históricas para regular la compatibilidad de uso de los equipamientos privados existentes con anterioridad a la aprobación definitiva del citado Plan General, en los términos señalados en el presente Acuerdo.

Segundo

Efectuar la correspondiente publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID».

En relación con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, expresamente se significa que un ejemplar del citado expediente se encuentra depositado en la Unidad de Información Urbanística de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, sita en la calle Maudes, número 17, de Madrid, donde puede ser consultado.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 3 de septiembre de 2009.—El Secretario General Técnico, Alfonso Moreno Gómez.

(03/29.749/09)

D) Anuncios

Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno

CANAL DE ISABEL II

Contrato, por procedimiento abierto, para la ejecución de las obras del proyecto de sustitución de las válvulas de regulación del desagüe de fondo de la presa de Manzanares.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Canal de Isabel II.
 - b) Número de expediente: 235/2009.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Obras de ejecución de las obras del proyecto de sustitución de las válvulas de regulación del desagüe de fondo de la presa de Manzanares.
 - b) División por lotes y número: ...
 - c) Lugar de ejecución: Comunidad de Madrid.
 - d) Plazo de ejecución: Cinco meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Adjudicación a la proposición económica más ventajosa, mediante la aplicación de criterios establecidos para su adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 157.499,99 euros, sin incluir IVA.
5. Garantía definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Canal de Isabel II.
 - b) Domicilio: Carretera M-124 de Torrelaguna a la Cabrera, kilómetro 0,400.
 - c) Localidad y código postal: 28180 Torrelaguna (Madrid).
 - d) Teléfono: 915 451 000, extensión 1034.
 - e) Los Pliegos de Condiciones se pueden obtener también en las siguientes direcciones de Internet: <http://www.madrid.org> y <http://www.cyii.es>
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: Grupo E, subgrupo 7, categoría C; grupo J, subgrupo 5, categoría C.
 - b) Solvencia económica: La justificación de la solvencia económica se deberá acreditar por los medios previstos en los apartados a) y c) del artículo 64.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y con arreglo a lo previsto en el apartado 2.2.3.f) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato.
 - c) Solvencia técnica: La solvencia técnica se deberá justificar por los medios previstos en el apartado 2.2.3.g), subapartados a) y b), del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato.

- d) Otros requisitos: Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, en el caso de no hallarse clasificadas en España, y las empresas extranjeras, deberán acogerse a lo establecido en los artículos 47 y 61.2 y en los artículos 44, 6.1.3 y 130.1.d), respectivamente, de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y a lo determinado en los apartados 2.1 y 2.2.3.k) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato. En estos casos, la justificación de la solvencia económica se deberá acreditar por los medios previstos en el apartado 2.2.3.f) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato. En estos mismos supuestos, la solvencia técnica se deberá justificar por los medios previstos en el apartado 2.2.3.g), subapartados a) y b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato.
8. Presentación de ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: 15 de octubre de 2009, hasta las trece horas.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en el apartado 2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Canal de Isabel II, Subdirección de Contratación.
 - 2.º Calle: Santa Engracia, número 125, edificio 9, planta baja.
 - 3.º Localidad y código postal: 28003 Madrid.
9. Apertura de ofertas:
 - a) Lugar de apertura:
 - 1.º Entidad: Canal de Isabel II. Salón de Actos.
 - 2.º Domicilio: Calle Santa Engracia, número 125, edificio 1, planta baja.
 - 3.º Localidad: 28003 Madrid.
 - b) Fecha: 30 de octubre de 2009.
 - c) Hora: A las nueve y treinta.
10. Otras informaciones:
 - a) Forma de pago: Mediante certificaciones mensuales en la forma prevista en la cláusula 3.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - b) Idioma en que se redactarán las ofertas: Castellano. Las ofertas se presentarán en sobres cerrados con las letras A (Propuesta económica), B (Documentación administrativa) y C (Referencias técnicas), en cada uno de los cuales figurará el nombre del proponente y el título del contrato.
 - c) La propuesta económica se formulará con arreglo al modelo Anexo número 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
11. Gastos de anuncios: el pago de los anuncios será por cuenta de la empresa adjudicataria.

Madrid, a 15 de septiembre de 2009.—La Secretaria General Técnica, María Luisa Carrillo Aguado.

(01/2.713/09)

Consejería de Economía y Hacienda

Resolución de 27 de julio de 2009, de la Dirección General de Comercio, por la que se acuerda publicar la notificación de resolución ejecutiva e información de pago de procedimiento sancionador por infracciones en materia de drogodependencias y otros trastornos adictivos (expediente 31ALC/2008, 38ALC/2008, 40ALC/2008, 53ALC/2008 y 57ALC/2008).

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la práctica de la notificación de resolución ejecutiva e información de pago de procedimiento sancionador por infracción en materia de drogodependencias y otros trastornos adictivos,

HE RESUELTO

Ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como su inserción en el tablón de edictos del Ayun-